



EMMA/DM

EXPTE. N° 0516-988/2000**RESOLUCIÓN N° 926****-ISPT yV.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT 2018****VISTO:**

El expediente N° 0516-988/2000 Caratulado "MARTÍNEZ, BARTOLOMÉ PATRICIO Y OTRA S/ LOTE FISCAL EN B° EVA PERÓN CIUDAD PERICO DPTO EL CARMEN", y.

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 4, Manzana N° 365, Padrón B-17907, Matricula B-16145, ubicado en Barrio Eva Perón de la Localidad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. Bartolomé Patricio Martínez, DNI N° 13.828.464;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y el solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Regimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, si bien al momento de iniciar el pedido de titularidad del lote en cuestión, el Sr. Martínez lo hizo juntamente con la Sra. Ysabel García, DNI N° 17.053.239, esta última, a fs. 39 manifiesta su renuncia al trámite de adjudicación, continuándose el trámite solo a nombre del Sr. Bartolomé Patricio Martínez, DNI N° 13.828.464;

Que, el precio del lote fiscal asciende a la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$72.450), suma que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana N° 365 del Barrio Eva Peron de la Localidad de Perico, Departamento El Carmen, PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia (fs. 30), por la superficie del mismo (161,00 metros cuadrados);

Que, a fs. 43 obra agregado el compromiso de pago suscripto por el interesado, del que surge que optó por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en SETENTA Y DOS (72) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$1.450) y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, de conformidad con lo normado por los Arts. 8, 11 y 12 del Decreto 5801-ISPTyV-2017;

Que, corren agregados en autos, los Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, sugiriendo el dictado del presente acto administrativo;

Que, conforme a las disposiciones del art 3 de la Ley N° 5780/13, del art. 5 de su Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones;



926

-I.S.P.T. y V.-

III...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta, a favor del Sr. Bartolomé Patricio Martínez, DNI N° 13.828.464, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 4, Manzana N° 365, Padrón B-17907. Matrícula B-16145, ubicado en Barrio Eva Perón de la Localidad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Determinar que el precio del lote fiscal identificado en el Artículo Primero asciende a la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$72.450), el que se vende a plazo, en SETENTA Y DOS (72) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$1.450) y las restantes de PESOS MIL (\$1 000), en un todo acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5º de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017 -

ARTÍCULO 5º.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7º.- Prohibir al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8º.- Previo registro, notifíquese al interesado, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Dirección de Regularización Dominial, Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial -